GOIB CONSELLERIA EDUCACIÓ, UNIVERSITAT I RECERCA

endesa Fundación

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Palma, a 8 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. Martí Xavier March i Cerdà**, (en adelante, **LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN**), y en su nombre y representación de la Consejería de Educación, Universidad e Investigación, en su condición de consejero de Educación, Universidad e Investigación del Govern de les Illes Balears, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el Govern de les Illes Balears, en virtud del Decreto 10/2019 de la presidenta de 2 de julio, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del gobierno de les Illes Balears.

y de otra, **FUNDACIÓN ENDESA**, con domicilio en la calle Ribera del Loira, 60, 28042 de Madrid, y C.I.F. G-82058058 e inscrita en el registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura con número 491; representada en este acto por su Director General, D. Alberto Fernández Torres actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de los poderes que tiene concedidos según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría el día 9 de julio de 2019 bajo el número 2.715 de orden de su protocolo.

LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN y FUNDACIÓN ENDESA recibirán en adelante la denominación de la "**Parte**" por separado y las "**Partes**" de forma conjunta.

Ambas partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente contrato y en su virtud,

EXPONEN

I. La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, impactando con especial gravedad a la fecha en España donde, entre otras medidas de singular relevancia, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en vigor hasta el 21 de junio 2020, así como un buen número de medidas complementarias y de desarrollo.

II.- Con el fin de apoyar el esfuerzo global que se está desarrollando para combatir el coronavirus en España, así como los efectos socio-económicos derivados de la crisis sanitaria, es intención de FUNDACIÓN ENDESA continuar mostrando su compromiso con

entidades públicas que vienen desarrollando acciones en favor de colectivos afectados, particularmente en aquellos territorios en las que su entidad Fundadora, ENDESA S.A., tiene implantación y presencia.

III.- A tal fin ENDESA, S.A. y FUNDACIÓN ENDESA han lanzado un Plan de Responsabilidad Pública, dentro de cuyas actuaciones se encuentra el programa "Endesa Familias" que entre otras acciones, pretende minimizar la brecha digital para estudiantes en situación de vulnerabilidad con dos actuaciones complementarias dirigidas a centros educativos: facilitar ordenadores y tarjetas de conexión a estudiantes con recursos económicos limitados y formar y capacitar en competencias digitales a profesores y alumnos.

IV.- Por su parte, **LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,** ha identificado dentro de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears una serie de centros educativos y alumnos que resultarían especialmente idóneos para formar parte del programa que pretende la reducción de la brecha digital para estudiantes, en consonancia con la propuesta de FUNDACIÓN ENDESA referida a proyectos en el entorno de instalaciones térmicas y "*gran hidro*" de su entidad fundadora, Endesa, S.A.

Por lo anteriormente expuesto, las Partes, en el nombre y la representación descrita, se reconocen capacidad suficiente y formalizan el presente **Acuerdo de Colaboración** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FUNDACIÓN ENDESA por medio del presente Acuerdo se obliga a donar con carácter puro, simple e irrevocable a la CONSEJERIA EDUCACIÓN que acepta de acuerdo con las previsiones del artículo 625 del Código Civil y demás normativa de aplicación: (a) el material y equipos informáticos, incluyendo ordenadores y tarjetas de datos, así como (b) los medios de formación y capacitación en competencias digitales de programación, desarrollo de apps, diseño 3D y desarrollo web para profesores y alumnos, todo ello según se describen en el Anexo I y Anexo III que se acompaña al presente documento (en adelante "**Material contra Brecha Digital**").

SEGUNDA.- LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN en este acto, entrega a la FUNDACIÓN ENDESA la relación de los centros de educación y alumnos que considera idóneos para la recepción del Material Contra Brecha Digital, que se acompaña como Anexo II a este Acuerdo.

FUNDACIÓN ENDESA se obliga: (a) a la entrega de los equipos comprendidos en el Material Contra Brecha Digital en los centros referidos en el Anexo II dentro de los [30] días siguientes a la firma del presente Acuerdo y (b) a desarrollar las actividades de formación y capacitación en competencias digitales [durante el primer semestre del curso 2020-2021].

La entrega de materiales y acciones de formación y capacitación en competencias digitales a que se refiere esta cláusula, se realizará por Fundación Endesa por medio de su colaborador MUNDO READER S.L. (BQ EDUCACIÓN), siempre bajo su supervisión y control.

TERCERA.- Las Partes podrán publicitar la actuación a que se refiere este Acuerdo en sus respectivas webs, eventos y medios de comunicación. En todo caso, ambas Partes colaborarán en cuanto esté a su alcance para el mejor desarrollo y difusión de las actividades relacionadas con ésta.

CUARTA.- - Las Partes se comprometen y obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 general de protección de datos y en cualesquiera otras disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referentes a la protección de datos de carácter personal, de acuerdo con los criterios de aplicación de las mismas dictados por las autoridades competentes tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

QUINTA.- - FUNDACIÓN ENDESA, en el desempeño de sus actividades ordinarias y en la gestión de sus asuntos internos, se rige por los principios recogidos en su Código Ético y en el Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción y demás legislación nacional aplicable que se encuentre en vigor, documentos que pueden consultarse en la página web de FUNDACIÓN ENDESA, o solicitarse en cualquier momento a los representantes de FUNDACIÓN ENDESA. La suscripción de la presente Donación implica que LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, dentro de su normativa aplicable, se rige por principios equivalentes. El incumplimiento de dichos principios en ningún caso podrá justificarse en interés de FUNDACIÓN ENDESA

SEXTA.- Para la solución de cualquier cuestión derivada de la interpretación y aplicación de este las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de las Islas Baleares.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, con promesa de cumplirlo en la forma acordada, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación, Universidad e Investigación,

Sr. Martí Xavier March Cerdà

Por la Fundación Endesa, S.A.

Sr. Alberto Fernández Torres